

Formosa, 24 de mayo de 2024.-

**VISTO:**

La Resolución N° 17/2014 y anexos de Este Consejo Profesional, según la cual a partir de su vigencia de fecha 14 de mayo de 2014 confirma claramente la modalidad de percepción y cuantificación de los Honorarios y Aranceles de tasa administrativa según nueva unidad de medida de actuación profesional (MAPRO) en concepto de certificaciones de firmas, legalizaciones y otras compensaciones de servicios. En la cual se aprobó el "Proyecto de Honorarios y Aranceles" presentado por la Comisión de estudio, creada a tales efectos por la Asamblea Ordinaria: y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva conforme a las facultades establecidas en la Ley N° 630, se que a su vez se encuentra autorizada a modificar la percepción de aranceles de tasa administrativa según delegación establecida por la Asamblea General Ordinaria;

Que la normativa indicada y la facultad conferida habilita a la Junta Directiva a realizar el correspondiente análisis referido a la percepción de la tasa administrativa sobre legalizaciones de Estados Contables Anuales y Estados Contables Parciales de Periodos Intermedios, de entidades que, por su actividad, finalidad y/o nivel de compromiso social así lo requieran;

Que, en virtud de lo expuesto, se dictó la Resolución 54/2023 a los fines de fijar nuevos parámetros cuantitativos diferenciales a tener en cuenta para el cálculo y determinación de un arancel reducido de certificación en razón de tratarse de entidades sin fines de lucro por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa.

Que, en aquella ocasión, dicho parámetro fue establecido en un importe fijo de ingresos inferiores a \$10.000.000 (pesos diez millones), y que atento al transcurso del tiempo, la inflación acumulada de los últimos meses, y la naturaleza jurídica de estas entidades, resulta necesario actualizar este valor.

Por ello y en uso de sus facultades:

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL**  
**DE CIENCIAS ECONOMICAS DE FORMOSA**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR una disminución del arancel administrativo a percibir de hasta un 50%, para los estados contables anuales y estados contables parciales y/o de periodos intermedios, de las entidades cuya actividad sea sin fines de lucro, lo cual no representará una disminución de los honorarios mínimos sugeridos a percibir por el profesional actuante, aprobados por esta Junta Directiva.

**ARTICULO 2°:** FIJAR como requisito para que proceda la reducción del arancel, que el total de los ingresos declarados en los estados contables de la entidad, no superen el valor equivalente a 3000 (Tres Mil) MAPROS, calculados la fecha de la solicitud de certificación.

**ARTICULO 3°: ESTABLECER** que para dar cumplimiento al Artículo precedente LA ENTIDAD debe solicitar la reducción del arancel a través de nota dirigida a la Junta Directiva, y rubricada por el profesional actuante, apoderado, y/o representante legal de la entidad solicitante.

**ARTICULO 4°: DETERMINAR** que la Junta Directiva podrá analizar las solicitudes de reducción por parte de las entidades, las que no estando bajo las condiciones establecidas en los Artículos 1° y 2°, pero que según sus fines, su actividad, y/o realidad económica debidamente fundada en su nota de solicitud, se le podrá autorizar excepcionalmente un porcentaje de reducción, teniendo en cuenta los factores y argumentos específicos expuestos del caso en particular.

**ARTICULO 5°: DEROGAR** la Res. 54/2023, de fecha 23 de octubre de 2023.

**ARTICULO 6°: NOTIFICAR** a los señores matriculados, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 12/2024



**DR. RUBÉN A. MONTENEGRO**  
Secretario  
C.P.C.E. FORMOSA



**DRA. LILIAN M. ACOSTA**  
Presidente  
C.P.C.E. FORMOSA